25 de agosto del 2026

Propuesta económica

I. Solicitud del Cliente

1. Auditoria regulatoria de un permiso de comercialización de petrolíferos.

2. Revisión documental del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos 30, 31 y 32 de la RMF 2025, aplicables a comercializadores de petrolíferos.

II. Descripción del servicio

1. Auditoría regulatoria de un permiso de comercialización de petrolíferos

El servicio consiste en la elaboración de una auditoria de obligaciones de un permiso de comercialización de petrolíferos considerando la nueva Ley de Hidrocarburos, el nuevo Reglamento de dicha Ley las demás obligaciones vigentes.

Entre éstas, se consideran las siguientes obligaciones:

- Reportes estadísticos.
- Reportes estadísticos para los sujetos obligados de la PPAMP.
- Reporte de cálculo de obligación mínima de inventarios para los sujetos obligados de la PPAMP.
- Entrega de información relativa al almacenamiento mínimo de petrolíferos (*tickets* y/o reserva de capacidad).
- Reporte de quejas.
- Informe de la procedencia lícita del producto.
- Pago de aprovechamientos por concepto de supervisión anual.
- Informe de la estructura accionaria y de capital social.
- Solicitud de autorización para la suspensión del servicio.
- Reporte de incidentes.
- Registro de sus transacciones comerciales.
- Entrega de información relacionada con los controles volumétricos.
- Notificación de inicio de operaciones.

La presente cotización está destinada solamente para el Cliente. La información contenida en la presente cotización debe ser considerada como confidencial.

Todos los derechos reservados. PETROIntelligence es una marca registrada de PETROIntelligence.

El proceso de auditoría observará, además de las obligaciones vigentes, las obligaciones contenidas en el anteproyecto de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes, modificaciones, actualizaciones y obligaciones de las actividades de comercialización de petrolíferos o petroquímicos, y distribución por medios distintos a ducto de petrolíferos; excepto gas licuado de petróleo para ambas actividades (DACG), con el propósito de brindar recomendaciones específicas para su estimación y la elaboración de estudios pertinentes que permitan cumplir con las obligaciones una vez que las DACG sean aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Al respecto, destacan las siguientes obligaciones:

- Reporte mensual de descuentos o precios convencionales.
- Monto de inversión efectivamente estimado.
- Debido Control de la Organización.

2. Revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos 30, 31 y 32 de la RMF

El servicio propuesto consiste en la revisión documental de las siguientes obligaciones aplicables al comercializador de petrolíferos en materia de controles volumétricos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y sus Anexos 30, 31 y 32, cuyas disposiciones resultan obligatorias para los comercializadores desde el ejercicio fiscal 2022.

La presente cotización está destinada solamente para el Cliente. La información contenida en la presente cotización debe ser considerada como confidencial.

Todos los derechos reservados. PETROIntelligence es una marca registrada de PETROIntelligence.

Tabla 1. Obligaciones del comercializador (continúa)

Obligación	RMF 2025	Anexo 30	Anexo 31	Anexo 32
Contar con controles volumétricos mediante programa informático	Regla 2.6.1.2 fracción I: obliga a los comercializadores a contar con programa informático para registrar operaciones de petrolíferos.	Apartado 30.1: el sistema debe registrar volúmenes diarios, tipo de producto mediante dictamen o instrumentos. Apartado 30.6: especificaciones técnicas para almacenamiento y procesamiento en UCC.		
Registrar CFDI y pedimentos asociados	Regla 2.6.1.2 fracciones I-VIII: deben registrar CFDI y pedimentos relacionados con la adquisición, venta y servicios asociados.	Apartado 30.4.3: establece el registro obligatorio de CFDI de adquisición, enajenación o servicios, así como pedimentos de importación.	Apartado 31.2 fracción II: se debe verificar que el sistema registre correctamente CFDI y pedimentos-	
Obtener dictámenes del tipo de producto	Regla 2.6.1.6: deben obtener dictámenes de laboratorio del tipo de producto si no se cuenta con medición en línea.	Apartado 30.4.2: integración de dictámenes de laboratorio conforme al Anexo 32. Apartado 30.6.1.2.3: se debe registrar el dictamen en el sistema.		Apartados 32.1 a 32.4: especifican sujetos obligados, métodos de ensayo estandarizados, periodicidad de dictamen y contenido del dictamen.
Obtener certificado anual del sistema	Regla 2.6.1.5: exige contar con un certificado de correcta operación del sistema, emitido por proveedor autorizado.		Apartado 31.3: el proveedor autorizado debe emitir el certificado antes del 31 de diciembre, o cuando el sistema sea modificado.	
Registrar volumen, tipo de producto, CFDI y pedimentos		Apartado 30.1 fracciones I-III: registrar volúmenes, tipo de producto y documentos. Apartado 30.4.3: asociación con CFDI y pedimentos.	Apartado 31.2 fracción II: el proveedor debe validar la captura y trazabilidad de estos datos en las pruebas funcionales.	Apartado 32.4: se debe especificar el origen del producto, lugar de muestreo, resultados de pruebas, y RFC de proveedor y contribuyente.

La presente cotización está destinada solamente para el Cliente. La información contenida en la presente cotización debe ser considerada como confidencial.

Todos los derechos reservados. PETROIntelligence es una marca registrada de PETROIntelligence.

Tabla 1. Obligaciones del comercializador

Obligación	RMF 2025	Anexo 30	Anexo 31	Anexo 32
Generar y conservar reportes diarios y mensuales		Apartado 30.6.1.2.5: los reportes diarios deben generarse automáticamente. Apartado 30.6.1.2.1: deben almacenarse en la UCC.	fracción II inciso f: se prueba la generación de reportes conforme a los apartados 30.6.1 y 30.6.2.	
Cumplir con validaciones de seguridad y respaldo		Apartado 30.6.2.1-30.6.2.4: se deben implementar validaciones, cifrado, trazabilidad, bitácoras, integridad de archivos y respaldos automáticos.	Apartado 31.2 fracción II incisos c-e: pruebas de cifrado, respaldo, bitácoras y estructura del sistema.	
Verificar funcionalidad y seguridad del sistema			Apartado 31.2 fracción II incisos a-b: pruebas de acceso al sistema, validaciones de datos y recuperación ante fallas.	
Emitir certificado anual con contenido específico			Apartados 31.5 y 31.6: el certificado debe contener tabla con cumplimiento detallado por requisito, datos del sistema, proveedor, y RFC del contribuyente.	
Emitir dictámenes conforme a métodos técnicos estandarizados				Apartado 32.2: métodos como ASTM, GPA, API, etc. para analizar densidad, azufre, RON/MON, poder calorífico y biodiésel.
Entregar dictámenes al SAT				Apartado 32.4: los dictámenes deben entregarse en PDF y XML o JSON con estructura definida por el SAT; deben acompañarse de traducción si no están en español o inglés.

La presente cotización está destinada solamente para el Cliente. La información contenida en la presente cotización debe ser considerada como confidencial.

Todos los derechos reservados. PETROIntelligence es una marca registrada de PETROIntelligence.

III. Entregables

Los entregables de la **Auditoría regulatoria de un permiso de comercialización de petrolíferos** consisten en un informe en archivo PDF y anexos diversos (bases de datos, información auxiliar, etc.).

Los entregables de la **Revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos 30, 31 y 32 de la RMF** consisten en un informe en archivo PDF y anexos diversos (matriz de cumplimiento, bitácora de revisión, evidencias del sistema, observaciones normativas, plan de acciones correctivas y presentación ejecutiva en formato editable).

IV. Costos

1. Auditoría regulatoria de un permiso de comercialización de petrolíferos

El costo del servicio de auditoría es de $158,211.90 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos once pesos 90/100 MXN) más IVA.

2. Revisión de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos 30, 31 y 32 de la RMF

El costo de la Auditoría es de $68,979.75 (sesenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 75/100 MXN) más IVA.

V. Tiempo de elaboración

1. Auditoría regulatoria de un permiso de comercialización de petrolíferos

El tiempo de elaboración de la entrega de la auditoría regulatoria es de 32 (treinta y dos) días hábiles posteriores a la entrega de la información y pago del anticipo.

2. Revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos 30, 31 y 32 de la RMF

El tiempo de elaboración de la revisión es de 42 (cuarenta y dos) días hábiles, posteriores a la entrega de la auditoria regulatoria.

VI. Formas de pago

Por cada servicio, se solicita un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) y el resto del monto, al finalizar el servicio solicitado, una vez obteniendo el visto bueno del Cliente.

La presente cotización está destinada solamente para el Cliente. La información contenida en la presente cotización debe ser considerada como confidencial.

Todos los derechos reservados. PETROIntelligence es una marca registrada de PETROIntelligence.

VII. Otras consideraciones

En caso de lograrse la modificación del permiso por cambio de control, el Cliente pagará el monto de $88,586.40 (ochenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 40/100 MXN) más IVA.

La presente cotización está destinada solamente para el Cliente. La información contenida en la presente cotización debe ser considerada como confidencial.

Todos los derechos reservados. PETROIntelligence es una marca registrada de PETROIntelligence.